

EDITORIAL

Con mucho entusiasmo presentamos el segundo número de la Revista de Derecho Económico Internacional. En especial, queremos agradecer el apoyo del Programa de Cátedras de la Organización Mundial del Comercio y del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) para este propósito. También extendemos un enorme agradecimiento a nuestra editora adjunta, Perla Buenrostro Rodríguez.

En este número presentamos dos artículos académicos originales en español. También incluimos un artículo profesional sobre el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC y tres comentarios sobre casos recientes en el marco de la OMC y del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Estos artículos abarcan varios de aspectos relevantes del derecho económico internacional, tales como las patentes y la salud pública, así como la relación entre el derecho económico internacional y el derecho internacional público. Los autores ciertamente enriquecen esta entrega pues representan varias perspectivas geográficas, desde Argentina, Chile, México y Suiza.

El primer artículo es del Profesor José Luis Cárdenas Tomazic sobre el uso de la información no divulgada y el *linkage* en las obligaciones sobre patentes en el Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados Unidos. El autor es académico invitado de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Medicina, ambos de la Universidad de Chile, y sirve como Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios del Laboratorio de Chile S.A. La información no divulgada y el vínculo con las patentes (*linkage*, en inglés) son dos figuras del sistema de propiedad intelectual que apoyan la protección del derecho de patentes. Sin embargo, del mismo modo que representan unas poderosas herramientas para el titular de la patente, pueden ser limitantes importantes para el acceso a medicamentos genéricos o similares a precios razonables para el público en general, es la tesis de Cárdenas Tomazic. Con la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos, Chile asumió nuevas obligaciones en esta materia. No obstante, en la transposición de dicho acuerdo al derecho interno chileno, se establecieron ciertas normas más gravosas que el propio TLC para permitir el ingreso de los medicamentos genéricos, afectando así el debido balance que debe prevalecer entre el acceso a éstos a precios razonables, y los incentivos para fomentar la investigación y el desarrollo en la industria farmacéutica.

El segundo artículo trata la experiencia brasileña con las licencias obligatorias para las patentes de medicamentos. Su autora, la Profesora Luciane Klein Vieira, es Docente de la Universidad de Buenos Aires. La adopción en Brasil del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) produjo un incremento considerable en el costo de los medicamentos destinados al tratamiento de pacientes con SIDA, impactando fuertemente en la ejecución del Programa Nacional de DST/SIDA, responsable de la distribución gratuita de tales medicinas. Como alternativa viable para brindar tratamiento medicinal a la población más carente, el 4 de mayo de 2007, Brasil impuso una restricción al derecho de patente sobre el medicamento Efavirenz, propiedad del laboratorio norteamericano Merck Sharp & Dohme. La legalidad de tal medida es el tema central de este artículo, la cual se analiza a la luz del derecho brasileño de fuente convencional e interna.

Raymundo Valdés, Consejero en la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC, escribe en esta edición el artículo profesional sobre la vigilancia multilateral de las políticas comerciales bajo el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC. Entre 1989 y 2010 se realizaron 324 exámenes bajo el Mecanismo, que abarcaron a 140 de los 153 Miembros de la OMC, así como el 89 por ciento del comercio mundial. A pesar de sus innegables logros, el Mecanismo enfrenta retos considerables en gran medida relacionados con su expansión y la

creciente complejidad de las medidas que afectan al comercio internacional de bienes y servicios. Sería por lo tanto importante que la evaluación del funcionamiento del Mecanismo prevista para 2011 definiera estrategias para afrontar dichos retos, escribe el autor.

Los comentarios sobre casos analizan dos informes del Órgano de Apelación de la OMC y dos laudos sobre la inversión extranjera bajo el Capítulo XI del TLCAN. El primer comentario aborda el informe del Órgano de Apelación en el asunto *Brasil — Neumáticos recauchutados*, mientras que el segundo estudia el informe del panel en el asunto *Estados Unidos — Aves de corral (China)*. Finalmente, el último comentario trata sobre las decisiones bajo el Capítulo XI del TLCAN en los casos *Archer Daniels Midland Company y Tate & Lyle ingredientes Americas, Inc. vs. México* y *Corn products international, Inc. vs. México*.

Este segundo número está conformado por artículos de distintas temáticas actuales y relevantes del derecho económico internacional, que sin duda nos permiten avanzar en nuestra misión de contribuir al desarrollo de literatura sobre esta rama del Derecho en Latinoamérica.

Cordialmente,

Bradly J. Condon y Gabriela Rodríguez